



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Resolución de Alcaldía N° 00282-2015-A-MPH-BCA.

Bambamarca, nueve de abril del dos mil quince.-

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 00061-2015-A-MPH-BCA, de fecha veinte de enero del dos mil quince; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprobó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que tiene como finalidad regular dicho régimen especial y garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. En tal sentido, dicho régimen, aplicable al Sector Público no se encuentra bajo el ámbito de la carrera pública ni del régimen de la actividad privada, sino que se rige específicamente por las normas de la materia, siendo necesario que cada entidad pública establezca lineamiento internos que regulen la selección y contratación del personal CAS.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 – 2008 –PCM, establece que los procedimientos para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, se debe observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: a) Preparatoria; b) Convocatoria; c) Selección; por consiguiente resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso.

El Comité Especial Evaluador a conformarse tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede asentada o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Asimismo, los acuerdos que adopte el Comité Especial deberán constar en actas, cuyas copias deberán incorporarse al expediente del Proceso de Selección.

Que, mediante Resolución de Alcaldía de visto se dispuso, entre otros, recomponer el Comité Especial que llevará a cabo los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para las



Nota: Que, la presente copia fotostática es una copia del original que he tenido a la cual me remito conforme a ley.

09 ABR 2015

09. Sara Maritza Lorenzo Avalo  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca; designándose a los miembros integrantes del Comité de Evaluación de servidores para el procedimiento de contratación administrativa de servicios (CAS), en su primera etapa.

Que, habiéndose concluido la primera etapa de la evaluación para contrato de trabajadores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, corresponde reconstituir el citado Comité Evaluador, a fin que a la brevedad posible procedan a elaborar las Bases del Concurso CAS, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, en su segunda etapa.

Por lo tanto, estando a lo antes expuesto y a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 00061-2015-A-MPH-BCA, de fecha 20 de enero del 2015; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMPONER** el Comité Especial que llevará a cabo los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

**TITULARES:**

Presidente	BARBOZA CRUZ JESÚS GONZALO
Primer Miembro	ARELLANO CHAPILLIQUEN JORGE ARTURO
Segundo Miembro	LLAMO BURGA MARY JHANINA

**SUPLENTES:**

Presidente	JOSÉ LUIS OBLITAS GUERRERO
Primer Miembro	LOZANO AVALO SARA MARITZA
Segundo Miembro	ASURZA GALLEGOS PAÚL DIDIER

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité Especial conformado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo ceñirse de manera específica a lo establecido en la Ley que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité Especial conformado queda facultado a solicitar de las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el apoyo necesario para la ejecución de sus funciones.

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 09 ABR 2015

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BÇA  
Lic. Eddy L. Benavides Ruiz  
ALCALDE